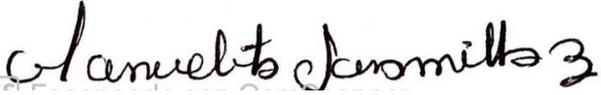


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso informando que la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A, llamada en garantía, y entidad demanda procedió a contestar la demanda dentro de los términos señalados para ello, planteando excepciones de mérito; así mismo el codemandado Luis Adrián dentro del término oportuno, allegó escrito de contestación a la demanda planteando excepciones de mérito.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 14 de octubre de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 912

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, catorce de octubre de dos mil veintiuno

(2021-071)

1. OBJETO A DECIDIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 370 del C.G.P, se dispone correr traslado por el término de (5) cinco días a la parte demandante, de los escritos de excepciones de mérito propuestas por Suramericana, como demandada, así como del escrito en calidad de entidad llamada en garantía actuando a través de vocero judicial, y del escrito de excepciones de mérito arrimado por el codemandado, el señor Luis Adrián Marulanda Restrepo, a fin de que se pronuncie sobre ellas si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ